

CONCEPCIÓN, 21 de agosto de 2013.-

Nº 348 / VISTOS: el Contrato de Arrendamiento, de 1 de agosto de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la señora Carmen Ogalde Careaga; el Oficio Ord. Nº 506, de 20 de agosto de 2013, de la Dirección Jurídica, por el remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 1 de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

1. Ratíficase el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de 1 de agosto de 2013, suscrito entre doña **CARMEN OGALDE CAREAGA**, cédula de identidad Nº 2.992.813-4 y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, el que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Ongolmo Nº 358, de esta Comuna, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Dirección Administrativa** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULA CONCHA CONSTANZO
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señora Carmen Ogalde Careaga:
Ernesto Pinto Lagarrigue Km 2,3 – San Pedro de la Paz
- Archivo

PH/yr

ID DOC 119192

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CARMEN OGALDE CAREAGA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

EN CONCEPCIÓN, a 01 de agosto de 2013 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde don ALVARO ANDRES ORTIZ VERA, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, en adelante "la arrendataria" y por la otra doña CARMEN OGALDE CAREAGA, abogada, chilena, cédula nacional de identidad N° 2.992.813-4 con domicilio en calle Ernesto Pino Lagarrigue, kilómetro dos coma tres, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante denominada indistintamente como "la arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por el presente instrumento los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento, en cuya virtud doña CARMEN OGALDE CAREAGA, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concepción, por quien acepta su Alcalde ya individualizado, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ongolmo N° 358, comuna de Concepción, el cual se encuentra inscrito a fojas 5.100 bajo el N° 3.601, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2000.

SEGUNDO: El arrendador se obliga a poner el inmueble a disposición de la I. Municipalidad de Concepción al momento de la suscripción del presente contrato, con el objeto de facilitar la instalación en el lugar, de las conexiones eléctricas, telefónicas y de computación necesarias para su ocupación inmediata.

Si el arrendador manifestare la voluntad de poner término anticipado al contrato antes de la fecha de su vencimiento o de la prórroga correspondiente, deberá pagar a título de indemnización al arrendatario una indemnización equivalente al monto bruto total de las rentas que le correspondía percibir hasta completar el periodo de vigencia o de la prórroga del contrato.



TERCERO: El arrendador podrá solicitar por escrito a la Arrendataria su ingreso al inmueble, a objeto de revisar el estado de conservación.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, prorrogable automáticamente por igual periodo, a menos que una de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el, con una anticipación de treinta días de anticipación al plazo original pactado o prorrogado, mediante carta firmada ante Notario y despachada por correo certificado a su contraparte.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, monto que se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC) o el haga sus veces, en el periodo inmediatamente anterior, pagaderos por mensualidades anticipadas en la I. Municipalidad de Concepción, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar los consumos de la luz eléctrica, agua y gas, separadamente de la renta de arrendamiento.

SEXTO: La entrega material del inmueble arrendado se efectúa con esta fecha, en este mismo acto, a entera satisfacción y conformidad de la arrendataria, quien declara conocer el estado de la propiedad, sin reclamo alguno que formular al efecto, y se obliga a restituirlo al término del contrato en el mismo estado de conservación en que se recibió.

SEPTIMO: El inmueble será destinado por la arrendataria para uso administrativo, esto es, para el funcionamiento y el desarrollo de las funciones propias de la municipalidad o las que ésta asuma en virtud de cualquier convenio que suscriba.

OCTAVO: Se prohíbe a la parte arrendataria: I) ceder, traspasar, subarrendar aportar el presente arrendamiento en sociedad o comunidad, o realizar cualesquiera otra figura jurídica o de hecho que permita a terceros ocupar total o parcialmente lo arrendado, sin autorización previa y expresa del arrendador; II) cambiar la destinación de lo arrendado señalada en la cláusula primera, en ambos

casos sin autorización previa y escrita de la parte arrendadora; e, III) introducir en lo arrendado materias inflamables, combustibles, mal olientes, explosivas o tóxicas.

NOVENO: Se deja constancia que la Arrendataria paga a título de garantía el equivalente a un mes de arrendamiento, para responder de los perjuicios y daños que se puedan ocasionar en el inmueble arrendado, y será devuelta al término de contrato. En ningún caso esta garantía podrá ser imputada al pago de rentas de arrendamientos.

Además la arrendataria paga en este acto la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, por concepto de mes de adelanto.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta en Decreto Alcaldicio N° 1.500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como Alcalde.

El presente contrato consta de 3 hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



ALVARO ORTIZ VERA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Arrendataria

A handwritten signature in blue ink.

CARMEN OGALDE CAREAGA

Arrendadora



JMAM/AMA

A handwritten signature in blue ink.